

PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY 18.700 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LOS REQUISITOS PARA POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Fundamentos:

La extensa geografía, las diferencias climáticas y los antecedentes históricos de nuestro país han propiciado que existan marcadas diferencias culturales entre distintas regiones, o comunas. Si bien, es evidente que en una región o zona, van a existir muchas coincidencias culturales. Cuando se les compara con lugares más alejados, las diferencias pueden llegar a ser muy acentuadas.¹

Desde tiempos precolombinos, nuestra historia nacional muestra una multiplicidad cultural en el territorio que, hasta el día de hoy, marcan e influyen las relaciones interpersonales de las personas, reflejándose en aspectos tan simples como palabras de uso coloquial o comidas típicas de cada zona.

Por otro lado, resulta importante considerar que entre las distintas regiones, provincias, comunas y localidades de nuestro país, existen distintos tipos de conocimientos que son solamente adquiribles mediante la experiencia obtenida al residir en esas áreas. En el artículo tercero de nuestra Constitución Política de la República se establece que Chile es un país unitario, el cual posee una misma legislación, y que nuestra administración estatal es individual; a diferencia de lo que ocurre en países como Argentina o México cuya administración es del tipo Federal. La experiencia empírica nos demuestra que es prácticamente imposible conocer la totalidad de las características de una comuna o región sin vivir en ella y experimentar en carne propia las vivencias de sus residentes.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, es menester mencionar que las diferencias culturales o de vida que existen en las distintas zonas de nuestro país se ven acentuadas, lamentablemente, debido a la desigualdad y el centralismo que prevalece en Chile. Si bien, durante los últimos años se han hecho importantes avances en pos de “equilibrar la balanza” o mejorar las condiciones de vida de las y los chilenos; pero estas desigualdades siguen vigentes en nuestra sociedad.

¹ Visión Humana, Chilescopeo. (2013). Chilescopeo: Santiago no es Chile.
https://visionhumana.cl/portfolio_page/informe-publico-chilescopeo-santiago-no-es-chile-2013/



En términos muy prácticos, la zona central, a causa de su densidad poblacional, cercanía con la capital y herencia histórica, posee índices de desarrollo superiores a las comunas de regiones más alejadas, en especial aquellas con mayor índice de ruralidad². Esto, sin duda alguna, genera brechas en la calidad de vida de las personas, pues no es lo mismo vivir en la comuna de Cholchol, en la región de la Araucanía, que en la comuna de Vitacura, en la región Metropolitana.

Habiendo hecho mención de la identidad propia de las localidades, comunas, provincias y regiones de nuestro país, y la diferencia de los desafíos que estas pueden enfrentar; es imperioso analizar la relación de esto con el funcionamiento del sistema político de nuestro país.

Durante los últimos años, han ocurrido cambios relevantes en el funcionamiento de la política y la representatividad en general de Chile. Durante el siglo XIX, y hasta hace no mucho tiempo atrás, el mundo político estaba relegado a la élite nacional; una élite homogénea dominada por los hombres de estrato social alto y que, en general, provenían de las zonas más acomodadas de nuestro país. Sin ir más lejos, recién en 1951, en un congreso con más de 100 años de historia, se eligió a la primera mujer parlamentaria de nuestro país; y si bien, como mencionamos, ha habido cambios en el sistema político de Chile, la problemática de la representatividad está aún latente entre los Chilenos y Chilenas, y hay una responsabilidad de parte del mundo político de resolver esta situación.

Comprender en profundidad las necesidades de las personas de nuestro país exige necesariamente integrarse en la sociedad, y en el día a día de las personas que conforman y habitan las distintas zonas de Chile. Por ello, con relación a lo mencionado respecto a la identidad cultural de la población Chilena, resulta aún más necesario asegurar que las personas que representan a las y los habitantes de nuestro país sean las personas que conocen las necesidades que se viven en las distintas ciudades, pueblos y localidades de Chile.

En los más de 210 años de historia de nuestro país, han sido los movimientos sociales y sus dirigencias quienes han impulsado los vientos de cambios Chile, ocurrió así con los movimientos sindicalistas de principios del siglo XX, ocurrió con los movimientos que lucharon contra la dictadura militar, y ocurrió con los movimientos estudiantiles de principios del siglo XXI, solo por mencionar algunos. Además, debemos recordar que de

² Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD). (2018). Desigualdad Regional en Chile, Ingresos, salud y educación en perspectiva territorial. <https://www.estudiospnud.cl/wp-content/uploads/2020/04/DesigualdadRegionalPDF.pdf>



estos movimientos han surgido líderes que reconocen y entienden las necesidades de Chile, pues al haber vivido en sus ciudades y escuchado los relatos de quienes las habitan, han logrado empujar al Estado a resolver distintas problemáticas de nuestro país.

Solo con liderazgos locales, con el fortalecimiento de los movimientos sociales y con la apertura del mundo político a la ciudadanía se puede asegurar una verdadera representatividad y un verdadero trabajo conjunto para resolver las distintas problemáticas que aquejan los distintos sectores de Chile.

Idea Matriz

La presente iniciativa busca perfeccionar el funcionamiento de nuestro sistema político y la representatividad de quienes buscan acceder a cargos de elección popular.

Por tanto, los diputados y diputadas abajo firmantes venimos a presentar el siguiente:

Proyecto de ley

“Artículo Único.- Introdúzcase las siguientes modificaciones a la ley 18.700 orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios:

- 1) Introdúzcase un nuevo artículo 3° ter, en el siguiente tenor:

“**Artículo 3° Ter:** Los candidatos y candidatas a elecciones parlamentarias deberán tener como domicilio electoral una dirección perteneciente al distrito electoral al que postulen, en el caso de los diputados y diputadas, o a la circunscripción electoral a la que postulen, en el caso de senadores y senadoras, durante un plazo no inferior a dos años, contando hacia atrás desde el día de la elección.

Los candidatos y candidatas a alcalde, alcaldesa, concejal y concejala, deberán tener como domicilio electoral una dirección perteneciente a la comuna en la que postulen, durante un plazo no inferior a dos años, contando hacia atrás desde el día de la elección.

Los candidatos y candidatas a Gobernador, Gobernadora, Consejero o Consejera Regional, deberán tener como domicilio electoral una dirección perteneciente a la región en la que postulen durante un plazo no inferior a dos años, contando hacia atrás desde el día



de la elección. En el caso de los gobernadores, este plazo será contabilizado desde la elección o primera vuelta, en el caso de que hubiese una segunda.”.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERICKA NANCO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

